	P-LR-10	Revisión	: 04
		Aprobación	: 15/01/2024
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Elaborado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Revisado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

1. OBJETIVO

La presente Política establece los principios, valores y compromiso de Sodexo en el cumplimiento de las regulaciones, leyes y reglamentos aplicables en materia antisoborno y anticorrupción, así como las obligaciones, objetivos y marco de actuación de Sodexo necesarios para el desarrollo de sus actividades en un marco de ética e integridad empresarial.

Esta Política no cubre todas las situaciones o cuestiones que puedan surgir y, por ende, no está destinada a suplir el deber de cada Miembro de Sodexo de proceder siempre con buen criterio y buscar asesoramiento de su superior inmediato o del área Legal, de Cumplimiento o del Encargado de Prevención cuando resulte necesario.


2. PRINCIPIOS BÁSICOS

Esta Política respalda el compromiso de Sodexo de realizar sus operaciones de conformidad con la normativa que prohíbe y sanciona la corrupción en cualquiera de sus modalidades, tanto en el sector público como en el privado, así como otras conductas ilegales o inapropiadas para realizar negocios.

Es fundamental para nuestro negocio y nuestra reputación que cada una de las personas que forman parte de nuestra organización emprendamos el firme compromiso de realizar nuestras acciones de forma ética y legal en todo momento.

Sodexo entiende que cualquier forma de corrupción puede desestabilizar y tergiversar la forma de hacer negocios, pues debilita la confianza en sus clientes y proveedores, afecta la competencia y puede dar lugar a más actos indebidos.

En esta línea, Sodexo espera que todos sus Miembros rechacen todo acto de corrupción o cualquier forma de actuación impropia o deshonesta y se encuentren comprometidos a proteger la buena imagen de la empresa, desempeñando sus funciones con altos niveles de integridad.

	P-LR-10	Revisión	: 04
		Aprobación	: 15/01/2024
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Elaborado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Revisado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

3. ALCANCE


Esta Política aplica a todos los Miembros de Sodexo, independientemente de su posición o nivel de jerarquía dentro de la organización, la función que desempeñen y el área al que pertenezcan. Asimismo, esta Política alcanza a todas aquellas Terceras Partes con las que se tiene o pretende tener o emprender algún tipo de negocio, relación o interacción, incluyendo clientes, proveedores y demás partes interesadas.

4. REFERENCIAS

- Política de Regalos, Favores, Invitaciones, Donaciones, Patrocinio y Auspicio
- Política de Debida Diligencia
- Política de Conflicto de Intereses
- Política Prevención LAFT
- Política de Como Trabajar con Terceros de Alto Riesgo
- Procedimiento Debida Diligencia para Terceros
- Política de Asuntos Públicos
- Política de Sanciones Internacionales
- Estatuto de Funciones y Responsabilidades de Cumplimiento
- Política de Capacitación y Comunicación

5. DEFINICIONES

5.1 Beneficio Indevido: Cualquier objeto o bien con independencia de su cantidad o valor económico, incluidos, entre otros, dinero efectivo, tarjetas de regalo, cupones, donaciones, patrocinios o contribuciones políticas, económicas o de cualquier índole, puestos de empleo o consultoría, descuentos, condonación de deudas, transferencias de acciones, bonos, obsequios, servicios, viajes o entretenimiento, así como ofertas y favores de cualquier tipo y naturaleza.


	P-LR-10	Revisión	: 04
		Aprobación	: 15/01/2024
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Elaborado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Revisado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

5.2 Corrupción: cualquier acto realizado a título personal, de forma directa o mediante intermediario y/o en nombre o por cuenta de Sodexo, consistente en:

- a. Pagar, entregar, ofrecer o prometer el pago o entrega de un Beneficio Indebido a un Funcionario Público o Tercera Parte, con la finalidad de inducir, condicionar, influir o recompensar indebidamente la realización u omisión de algún acto o decisión a su cargo, ya sea violando sus obligaciones o cumpliendo con ellas;
- b. Negociaciones o acuerdos indebidos con un Funcionario Público en el contexto de un procedimiento de contratación con el Estado o cualquiera de sus entidades u organismos, incluso si no implican la entrega, oferta o promesa de un Beneficio Indebido;
- c. Tráfico ilegal de influencias, reales o inexistentes, sobre cualquier Funcionario Público, ya sea entregando, ofreciendo o prometiendo un Beneficio Indebido a alguien para usar dicha influencia en beneficio de Sodexo u otra persona o entidad; o bien ofreciendo esas influencias a cambio de un Beneficio Indebido;
- d. Cualquier tipo de acuerdo, negociación o interacción indebidos con Funcionarios Públicos, con el propósito de obtener ventaja personal o para otra persona o entidad.

5.3 Funcionario Público: cualquiera de los siguientes:

- a. Funcionario o servidor de cualquier nivel de gobierno (nacional, provincial o local);
- b. Funcionarios o servidores públicos incluidos en la carrera administrativa, pertenecientes al Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, incluidos jueces, fiscales, árbitros, miembros de tribunales administrativos, secretarios judiciales, especialistas, asistentes jurisdiccionales o administrativos, testigos, traductores, intérpretes u otros servidores similares;
- c. Funcionarios servidores públicos de organismos constitucionales autónomos;
- d. Personas que ocupan cargos políticos o de confianza, incluidas las emanadas de elecciones populares;

	P-LR-10	Revisión	: 04
		Aprobación	: 15/01/2024
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Elaborado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Revisado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

- e. Personas que, independientemente de su régimen de trabajo, tienen una relación laboral o contractual de cualquier tipo con entidades u organismos estatales o gubernamentales;
- f. Funcionarios o empleados de departamentos, agencias o entidades de cualquier Estado o gobierno extranjero o de una organización pública internacional (por ejemplo, las Naciones Unidas, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, etc.);
- g. Funcionarios o empleados de cualquier empresa o entidad controlada por el Estado, propiedad del Estado o empresas de economía mixta, independientemente de la participación y el nivel de control estatal sobre la compañía;
- h. Administradores y depositarios designados por una autoridad pública para custodiar bienes o activos (incluso si pertenecen a particulares), aunque pertenezcan a particulares;
- i. Miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;
- j. Funcionarios o servidores designados, elegidos o proclamados por la autoridad competente para realizar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado, sus órganos o entidades.


4.4 Miembros de Sodexo: cualquier empleado, colaborador, director, gerente o funcionario de Sodexo.

4.5 Tercera Parte: cualquier persona natural o jurídica con quien Sodexo se interrelaciona comercialmente o intenta hacerlo, ya sea de forma regular o esporádica, incluyendo proveedores, vendedores, agentes, intermediarios, contratistas, agentes, consultores, distribuidores, abogados, agencias de publicidad, agentes de aduanas, transportistas, entre otros.

4.6 Órgano de gobierno o Comité Ejecutivo: Conformado por el CLC.

4.7 Alta Dirección: Representada por el Country Managing Director.

4.8 Oficial de Cumplimiento o Encargado del Modelo de Prevención: Responsable del Programa Compliance.

	P-LR-10	Revisión	: 04
		Aprobación	: 15/01/2024
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Elaborado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Revisado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

6. PROHIBICIÓN DE PAGOS, ACUERDOS O TRANSACCIONES INDEBIDOS

6.1 Pagos, promesas y ofrecimientos directos e indirectos


Está absolutamente prohibido para todos los Miembros de Sodexo y las Terceras Partes que actúen en nombre o por cuenta de Sodexo, ofrecer, dar o prometer a un Funcionario Público u otra Tercera Parte algún Beneficio Indebido, para que realice u omita actos propios de su cargo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a ellas.

Cualquier pago, transacción, operación o contrato con un Funcionario Público que sirva como conducto o medio para disfrazar, ocultar o disimular pagos de sobornos o actos de corrupción, está estrictamente prohibido.

Asimismo, ningún Miembro de Sodexo o persona que actúe en nombre o por cuenta de Sodexo, tiene permitido ofrecer, dar o prometer algún Beneficio Indebido, a cualquier familiar, pariente, amigo, colega o persona vinculada a un Funcionario Público o Tercera Parte, cuando existan razones suficientes para saber que cualquiera de estos últimos prometió, ofreció o entregó; es probable que prometa, ofrezca o entregue; o prometerá, ofrecerá o entregará, un Beneficio Indebido, para inducir, condicionar, influir o recompensar indebidamente la realización u omisión de algún acto o decisión a cargo del Funcionario Público o Tercera Parte, ya sea violando sus obligaciones o cumpliendo con ellas, para ayudar a Sodexo a obtener o retener negocios o asegurar cualquier ventaja relacionada con su negocio.

6.2 Acuerdos, concertaciones y transacciones indebidas

Está categóricamente prohibido que un Miembro de Sodexo o Tercera Parte participe en negociaciones o acuerdos indebidos con un Funcionario Público en el contexto de un proceso de contratación con el Estado o cualquiera de sus entidades u organismos, o en cualquier otra circunstancia, incluso si no implican la entrega, oferta o promesa de un Beneficio Indebido.

	P-LR-10	Revisión	: 04
		Aprobación	: 15/01/2024
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Elaborado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Revisado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

Del mismo modo, está tajantemente prohibido que algún Miembro de Sodexo o Tercera Parte trafique influencias –reales, aparentes o inexistentes– sobre Funcionarios Públicos, ya sea pagando a alguien para usar dicha influencia en beneficio de Sodexo u otra persona o entidad; o bien ofreciendo esas influencias a cambio de un Beneficio Indebido.


6.3 Pagos de facilitación

Sodexo Perú prohíbe cualquier pago efectuado a un Funcionario Público con la intención de agilizar o garantizar la ejecución de un procedimiento de rutina. Todo pago de facilitación deberá ser reportado debida y oportunamente al área Legal o de Cumplimiento, o a través de los canales de denuncia de Sodexo.

No son considerados pagos de facilitación los artículos u objetos de *merchandising*, obsequios, invitaciones u otras liberalidades que constituyan actos de simple cortesía, atención, hospitalidad o de promoción de bienes o servicios, propios de los usos comerciales del mercado, de conformidad con las disposiciones y criterios establecidos en las políticas de regalos, atenciones y hospitalidad de Sodexo.

6.4 Soborno comercial

Ningún Miembro de Sodexo o Tercera Parte puede prometer, ofrecer, entregar, solicitar o recibir un Beneficio Indebido a/de cualquier representante, directivo o empleado de una entidad comercial privada, con el propósito de inducir indebidamente a esa persona o entidad para ayudar a Sodexo a obtener o retener negocios, o para obtener cualquier ventaja relacionada con el negocio.

	P-LR-10	Revisión	: 04
		Aprobación	: 15/01/2024
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Elaborado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Revisado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

7. RELACIONAMIENTO CON TERCERAS PARTES


En Sodexo somos conscientes de las implicancias y ramificaciones legales que puede conllevar para nuestra organización los actos de las Terceras Partes con las que se interrelaciona, de conformidad con la normativa y regulación anticorrupción aplicable.

De acuerdo con el Código de Conducta del Proveedor de Sodexo, resulta primordial relacionarnos con proveedores que compartan no solamente los estándares de calidad necesarios, sino también altos niveles de integridad y ética para hacer negocios. En ese marco, Sodexo solo puede relacionarse con Terceras Partes calificadas que adopten y reúnan determinados requisitos en cumplimiento de las políticas de ética e integridad en los negocios.

En consecuencia, se espera que todas las Terceras Partes conozcan y acaten las disposiciones de esta Política una vez que se establezca una relación con Sodexo. No obstante, no es indispensable su conformidad o aceptación formal y expresa para obligar a las Terceras Partes a cumplir esta Política durante su relación con Sodexo.

Sodexo debe llevar a cabo acciones de debida diligencia en relación a las Terceras Partes antes de su contratación, así como supervisar sus actividades con posterioridad, cuando corresponda, tal como se describe en el Procedimiento de Debida Diligencia de Sodexo. Los procedimientos de debida diligencia, documentación y revisión están diseñados para garantizar que Sodexo se interrelacione con empresas que cumplan dichos requerimientos de integridad, ética y cumplimiento y, en consecuencia, no se vea comprometida por las acciones u omisiones de las Terceras Partes. Este proceso de debida diligencia debe acompañar necesariamente a los procedimientos de homologación conducidos por el área de Compras.

Cualquier Tercera Parte contratada por Sodexo para realizar trámites, gestiones o interacciones con Funcionarios Públicos, debe ser aprobada antes de su contratación, con la asesoría y orientación de las áreas Legal y de Cumplimiento,

	P-LR-10	Revisión	: 04
		Aprobación	: 15/01/2024
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Elaborado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Revisado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

y siempre luego de un apropiado procedimiento debida diligencia basada en riesgos.

El área Legal es responsable de revisar los contratos y acuerdos escritos con cualquier Tercera Parte y garantizar que dicho acuerdo contenga las cláusulas anticorrupción apropiadas, sin perjuicio de certificaciones o medidas adicionales cuando el área Legal y/o de Cumplimiento lo considere apropiado.


Cualquier pregunta, duda o inquietud en relación a la participación o relacionamiento con Terceras Partes que interactúen con Funcionarios Públicos, debe dirigirse a las áreas de Cumplimiento, Legal o al Encargado de Prevención.

8. **JOINT VENTURES Y SOCIOS COMERCIALES**

Cualquier *joint venture* o acuerdo asociativo emprendida por Sodexo y –al menos– otra persona o entidad, cada una de las cuales aporta activos o experiencia, con fines de lucro y para un propósito específico, debe presentarse por adelantado al Encargado de Prevención. Todas las empresas conjuntas, asociaciones u otras relaciones comerciales similares de Sodexo deben ser revisadas por el área Legal y de Cumplimiento, someterse a una revisión adecuada de debida diligencia antes de su aprobación.

Debe tenerse presente que, conforme a la normativa vigente, Sodexo puede ser investigado y eventualmente sancionado por los actos de sus empresas conjuntas y socios comerciales con quienes entabla relaciones de esta naturaleza. En consecuencia, se espera que todos los socios comerciales de Sodexo conozcan y acaten las disposiciones de esta Política una vez que se establezca la relación con Sodexo. Sin embargo, no se requiere su aceptación formal y expresa para obligar a estos socios a cumplir esta Política mientras subsista su relación con Sodexo.

Cualquier pregunta sobre la participación en una empresa conjunta, sociedad u otra relación comercial debe dirigirse al Encargado de prevención, Controles Internos y/o al Departamento Legal.

	P-LR-10	Revisión	: 04
		Aprobación	: 15/01/2024
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Elaborado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Revisado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

9. FUSIONES, ESCISIONES, ADQUISICIONES Y OTROS NEGOCIOS

Conforme a las leyes y regulaciones anticorrupción vigentes, Sodexo puede ser hallada responsable por los actos de soborno o corrupción cometidos por cualquier empresa –o los funcionarios o empleados de ésta– con la que Sodexo se fusione, adquiera o con la que celebre actos de reorganización societaria análogos.

La aceptación de una oferta que involucre un proceso de fusión, adquisición o escisión, deberá ser aprobada por el Comité Ejecutivo de Sodexo, de conformidad con sus políticas de gobierno corporativo.

Todas las fusiones, adquisiciones u otras combinaciones de acuerdos asociativos similares emprendidos por Sodexo deben ser revisadas por las áreas Legal y de Cumplimiento y/o el Encargado de Prevención, debiendo someterse a una revisión de debida diligencia antes de la aprobación, según lo previsto en los procedimientos de diligencia debida de Sodexo.


Cualquier pregunta sobre la participación en una fusión, adquisición, escisión u otro emprendimiento comercial análogo debe dirigirse a las áreas de Cumplimiento, Legal y/o al Encargado de Prevención.

10. REGALOS, HOSPITALIDAD, VIAJES, ENTRETENIMIENTO Y OTRAS ATENCIONES

La promesa, oferta, entrega, solicitud o recepción de obsequios, hospitalidad, viajes, entretenimiento, atenciones sociales y otros beneficios, independientemente de su valor, pueden presentar riesgos de corrupción y deben realizarse en estricta observancia de las políticas y criterios establecidos por Sodexo en dicha materia.

11. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS, DONACIONES Y AUSPICIOS

11.1 Contribuciones a partidos políticos

	P-LR-10	Revisión	: 04
		Aprobación	: 15/01/2024
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Elaborado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Revisado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

De conformidad con la normativa vigente, las compañías están prohibidas de financiar organizaciones políticas. En esa línea, Sodexo no proporcionará fondos, bienes, activos, instalaciones o servicios para ningún partido o candidato político, ni para campañas políticas de éstos o de un Funcionario Público, ni a ninguna iniciativa o campaña de referéndum.

Sodexo reconoce plena libertad a todos sus Miembros de ejercer sus derechos políticos, es decir, de participar en la vida política del país y respaldar a la organización política o candidato de su preferencia. Sin embargo, dicha participación debe ocurrir en su tiempo libre y con sus propios recursos. En estos casos, el Miembro de Sodexo debe dejar en claro que las declaraciones y apoyo brindados son de él y no de Sodexo.


Los recursos, el espacio y la imagen de Sodexo no deben utilizarse para satisfacer los intereses personales o de los partidos políticos. Por lo tanto, el Miembro de Sodexo deberá asegurar que todas sus actividades políticas no sean percibidas en conexión con las funciones que desempeña en Sodexo.

11.2 Donaciones y auspicios

Se entiende por donación a la entrega voluntaria y gratuita de dinero, bienes y/o servicios por parte de Sodexo a favor de una entidad, pública o privada, con fines caritativos, culturales, religiosos, educativos, científicos, artísticos, sociales, recreativos, solidarios o benéficos, sin ningún tipo de pago o compensación a cambio de ellos.

El auspicio es el respaldo de eventos y actividades proporcionados por Sodexo a favor de otras personas naturales o jurídicas, que otorga derechos o beneficios de publicidad a Sodexo en medios, eventos públicos, publicaciones, entre otros.

Antes de anunciar, ofrecer, prometer o efectuar una donación o auspicio, se deberá seguir escrupulosamente el procedimiento establecido en la Política de Donaciones y Auspicios de Sodexo. En ambos casos, el análisis,

	P-LR-10	Revisión	: 04
		Aprobación	: 15/01/2024
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Elaborado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Revisado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

evaluación y aprobación de la contribución deberá ser documentada y estar registrado en los libros respectivos de Sodexo.

12. LIBROS Y REGISTROS PRECISOS Y ACTUALIZADOS

Para poder mitigar riesgos de corrupción, todas las transacciones de Sodexo deben registrarse con precisión, transparencia y oportunamente, debiendo estar descritas con suficiente detalle y adecuadamente respaldadas por la documentación correspondiente y ser accesible cuando así se requiera. Esto incluye libros, cuentas, registros financieros, registros contables, documentos y dispositivos de almacenamiento electrónico.


En esa línea, Sodexo mantiene controles financieros apropiados para garantizar que los pagos realizados por Sodexo o en nombre de Sodexo se realicen de conformidad con las leyes, reglamentos y esta Política.

Se encuentra prohibido adulterar, modificar o falsificar cualquier dato, registro, reporte o informe relacionado con las transacciones de Sodexo. Se encuentra prohibido también destruir cualquier registro o información, sin respetar los procedimientos de Sodexo.

13. ACCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Cualquier incumplimiento de esta Política puede tener consecuencias graves para Sodexo, para sus Miembros y/o Terceras Partes, tanto a nivel económico, como comercial, legal y sobre todo reputacional. En efecto, los Miembros de Sodexo o las Terceras Partes involucrados en violaciones a esta Política podrían ser sancionados con la desvinculación de Sodexo, sin perjuicio de las penas prisión y multas previstas en la legislación aplicable.

Por consiguiente, tras ser reportada una violación de esta Política y realizada una adecuada investigación, Sodexo puede establecer acciones disciplinarias o correctivas en los siguientes supuestos:

	P-LR-10	Revisión	: 04
		Aprobación	: 15/01/2024
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Elaborado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Revisado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

- a. Se viole esta política o cualquier otra política o procedimiento de Sodexo.
- b. Cuando no se reporte la comisión o posible comisión de violación de esta política.
- c. Cuando algún Miembro de Sodexo no participe, de manera injustificada y reiterada, en las actividades de capacitación y comunicación de las políticas implementadas de Sodexo.
- d. Cuando algún Miembro de Sodexo tome represalias de cualquier naturaleza contra quien denuncia o reporta de buena fe alguna violación o presunta comisión de violación de esta y otras políticas aprobadas de Sodexo.

Estas medidas se aplicarán rigurosamente y sin excepción a todo aquel Miembro de Sodexo que vulnere esta política.


Las medidas disciplinarias que se pueden aplicar a los Miembros de Sodexo, conforme al Código de Ética y Conducta y el Reglamento Interno de Trabajo, son:

- a. Amonestación verbal;
- b. Amonestación escrita;
- c. Suspensión sin goce de haber;
- d. Despido.

Estas medidas se aplicarán rigurosamente y sin excepción en todos los niveles de Sodexo cuando se cometan las infracciones descritas anteriormente, de acuerdo con la naturaleza, gravedad, reincidencia o circunstancias concretas de la infracción.

14. ASESORAMIENTO Y APROBACIÓN

Siempre que exista alguna duda sobre el cumplimiento o posible violación de esta Política, puede consultarse al Encargado de Prevención, pidiendo su opinión en el tema sin necesidad que ésta sea emitida o enviada de manera formal.

	P-LR-10	Revisión	: 04
		Aprobación	: 15/01/2024
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Elaborado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Revisado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

No obstante, existen determinadas situaciones en las que es necesario contar con la aprobación previa, escrita y conjunta del Encargado de Prevención y del área Legal, tales como:

- a. Contratar a un tercero para ayudar a Sodexo en su relacionamiento, trámites o interacción con Funcionarios Públicos.
- b. Aprobar un *joint venture*, consorcio o cualquier forma de asociación empresarial similar de Sodexo y al menos otra persona o entidad.
- c. Cualquier fusión, escisión, adquisición u otra forma de reorganización societaria prevista en la ley emprendida por Sodexo.
- d. Ofrecer, prometer o efectuar una donación o patrocinio a cualquier organización en la que se haya identificado una relación o posible relación con un Funcionario Público.
- e. Para la actualización y/o modificación de las cláusulas anticorrupción, anti-lavado de activos o similares a insertarse en los contratos de Sodexo.


Si algún Miembro de Sodexo o Tercera Parte se encontrase en alguna situación descrita líneas arriba y tuviese alguna duda sobre cómo proceder en cada caso concreto, puede consultarlo al Encargado de Prevención o al área Legal de Sodexo.

Para otras situaciones que no están cubiertas en esta Política o en las que se destinan o emplean recursos de Sodexo y están involucrados Funcionarios Públicos, el Área de Cumplimiento, el Área Legal y/o el Encargado de Prevención deben ser consultados para mayor orientación, antes de tomar una decisión o llevar a cabo la operación o actividad de que se trate.

15. PROCEDIMIENTOS Y CANALES DE DENUNCIAS

Si cualquier Miembro de Sodexo o una Tercera Parte tuviesen motivos razonables o fundados para creer que alguna acción u omisión viola esta Política u otras políticas y procedimientos de Sodexo, debe comunicarlo inmediatamente a través de los siguientes canales:

- a. Cualquier Director, Gerente o Ejecutivo de Sodexo;
- b. Un representante de Recursos Humanos;
- c. Jefatura de Control Interno: maría.diazd@sodexo.com

	P-LR-10	Revisión	: 04
		Aprobación	: 15/01/2024
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Elaborado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Revisado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

- d. Área de Cumplimiento y Legal a través del correo geraldine.schanks@sodexo.com – Geraldine Schanks como Oficial de Cumplimiento.
- e. La línea ética Speak Up de Sodexo.

Sodexo no tolerará represalias de ningún tipo contra ninguna persona que, de buena fe, reporte una presunta violación de cualquier ley o reglamento aplicable contra la corrupción o de esta Política. Sodexo toma en serio todos los reclamos o denuncias de represalias y, consecuentemente, los investiga para determinar las acciones o medidas correctivas que correspondan.

Los detalles del procedimiento de reporte de denuncias, de investigación y respuesta de Sodexo se encuentran contemplados en una política específica que también forma parte del Modelo de Prevención de Sodexo.


16. ORGANOS DE GOBIERNO

Autonomía y acceso directo al Órgano de Gobierno: el Encargado de Prevención que es nombrado por la Alta Dirección ejercerá sus funciones de ejecución y supervisión del modelo de prevención sin estar limitado o supeditado por las decisiones de otros gerentes o directores, teniendo línea de acceso directo e inmediato al CLC, de modo tal que podrá coordinar y reportar a este órgano de administración sin intermediarios.

17. CONFLICTOS DE INTERESES

Sodexo contempla una definición amplia de los conflictos de intereses:

- Conflictos de interés reales: el Miembro de Sodexo enfrenta un conflicto real, actual y existente.
- Conflictos de interés potenciales: el Miembro de Sodexo se encuentra o podría encontrarse en una situación que puede generar un conflicto.
- Conflictos de interés percibidos: el Miembro de Sodexo está o podría estar en una situación que, en atención a las circunstancias y contexto concretos, aparece como un conflicto, aun cuando éste no fuera el caso.

	P-LR-10	Revisión	: 04
		Aprobación	: 15/01/2024
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Elaborado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Revisado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

Un conflicto de intereses se presenta cuando un Miembro de Sodexo usa o ejerce su influencia o realiza actos con la intención de beneficiar intereses particulares, incluidos, entre otros, intereses económicos, familiares y/o personales.

Sodexo reconoce en los conflictos de interés un factor de riesgo que puede devenir en actos ilegales o de corrupción, por lo que se exige a todos los Miembros de Sodexo fundamentalmente los siguientes deberes:


- a. Reconocer cuándo están frente a una situación de conflicto de intereses en cualquiera de las formas descritas arriba, a fin de abstenerse de proceder, actuar, influir o tomar una decisión.
- b. Informar al superior jerárquico o al Encargado de Prevención antes de proporcionar cualquier autorización.
- c. Reportar a través de los canales de la línea de ética de Sodexo, en caso no se optase por comunicarlo a los funcionarios señalados en el anterior punto.

El procedimiento establecido para abordar adecuadamente los conflictos de intereses, así como sus fases, obligaciones y requerimientos específicos se encuentran detallados en la Política de Conflicto de Intereses de Sodexo.

18. EVALUACIÓN DE RIESGOS

Sodexo realiza una evaluación de riesgos de soborno y corrupción cada dos años, la cual necesariamente debe incluir las siguientes acciones:

1. Identificar los riesgos de corrupción que son razonablemente previsibles teniendo en cuenta factores tales como:
 - El tamaño y la estructura corporativa de Sodexo;
 - Las áreas geográficas donde opera Sodexo;
 - La naturaleza, escala y complejidad de las operaciones de Sodexo;
 - El modelo de negocio Sodexo;

	P-LR-10	Revisión	: 04
		Aprobación	: 15/01/2024
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Elaborado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Revisado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

- Naturaleza y alcance de las actividades de las Terceras Partes. Se debe prestar especial atención a las Terceras Partes (por ejemplo, agentes o intermediarios) que interactúan con Funcionarios Públicos en nombre o por cuenta de Sodexo.
 - La naturaleza y el alcance de la relación de Sodexo con Funcionarios Públicos;
 - Deberes y obligaciones impuestas por la legislación vigente.
2. Analizar, evaluar y priorizar los riesgos de corrupción que deben abordarse y mitigarse.
 3. Determinar y evaluar la idoneidad y efectividad de los procedimientos y controles preventivos ya implementados en Sodexo para mitigar los riesgos identificados y evaluados.

El proceso de evaluación de riesgos debe documentarse adecuadamente, incluidas las medidas adoptadas por Sodexo para mejorar y monitorear sus políticas y procedimientos preventivos.


19. MONITOREO, SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA

19.1 Criterios y fundamentos básicos

Sodexo realiza acciones de supervisión y seguimiento periódicos para verificar y garantizar el cumplimiento de esta Política, así como la implementación efectiva de sus procedimientos y controles destinados a identificar debilidades u oportunidades de mejora y a efectuar las correcciones necesarias para su funcionamiento eficaz.

La evaluación periódica, al menos una vez al año, debe considerar principalmente los siguientes criterios:

- **Eficacia:** requiere verificar que los procedimientos y controles hayan contribuido a mitigar razonablemente los riesgos de corrupción.

	P-LR-10	Revisión	: 04
		Aprobación	: 15/01/2024
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Elaborado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Revisado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

- **Eficiencia:** requiere verificar que haya un equilibrio entre el impacto o la efectividad de los procedimientos y el costo asociado a ellos.
- **Sostenibilidad:** requiere verificar cuánto han contribuido los procedimientos y políticas para minimizar los riesgos de corrupción a mediano o largo plazo.

En esa línea, el monitoreo y seguimiento de la presente Política incluye principalmente los siguientes aspectos:


- Eficacia y alcance de las actividades de capacitación y comunicación de Sodexo.
- Eficacia de los controles y acciones de debida diligencia.
- Eficacia de la asignación y distribución de responsabilidades en la gestión de los riesgos de corrupción.
- Eficacia para enfrentar los defectos o fallas de las políticas y procedimientos preventivos.

19.2 Roles y responsabilidades

La evaluación y el monitoreo del desempeño de esta Política y sus procedimientos están liderados por el Comité Ejecutivo (CLC) y cuentan con el respaldo del área Legal y de Cumplimiento, a fin de revisar y evaluar los siguientes aspectos:

- Incumplimiento de la Política Anticorrupción o cualquier otra política o procedimiento implementado por Sodexo para evitar prácticas de corrupción.
- Incumplimiento por parte de Terceras Partes de esta política u otro procedimiento anticorrupción de Sodexo.
- Debilidades y oportunidades para mejorar las políticas y procedimientos de Sodexo.

En particular, el área de Cumplimiento y el Encargado de Prevención debe evaluar si los controles y procedimientos implementados en Sodexo son adecuados para administrar de manera efectiva los riesgos de corrupción a

	P-LR-10	Revisión	: 04
		Aprobación	: 15/01/2024
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Elaborado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Revisado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC


los que la compañía está expuesta y si estos procedimientos se ejecutan de manera eficiente. El Encargado de Prevención debe informar periódicamente al Comité Ejecutivo acerca de los resultados de su revisión y monitoreo.

El Comité Ejecutivo debe revisar periódicamente las políticas y procedimientos de Sodexo para garantizar su idoneidad, adecuación y eficacia. Esta revisión debe incluir lo siguiente:

- Analizar la información sobre el desempeño de las políticas y procedimientos de Sodexo relacionados con fallas o debilidades identificadas, resultados de monitoreo y auditoría, informes a través del Canal de Ética, resultados de investigaciones internas, acciones correctivas y efectividad de las medidas tomadas contra los riesgos de corrupción.
- Verificar el estado de las acciones implementadas como resultado de revisiones y monitoreo previos.
- Ejecutar los cambios que sean necesarios para mejorar las políticas y procedimientos, particularmente en caso de violación de la Política Anticorrupción u otras políticas de Sodexo por parte de Miembros de Sodexo o Terceras Partes, cambios en la estructura societaria de Sodexo o en sus actividades comerciales, modificaciones a la normativa vigente u otros factores no considerados en la evaluación de riesgos.



.....
Juan N. Montoya Bamberger
Country Managing Director

	P-LR-10	Revisión	: 04
		Aprobación	: 15/01/2024
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Elaborado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Revisado	: Gerenta Legal y Asuntos Corporativos / Oficial de Cumplimiento
		Aprobado	: Country Managing Director y CLC

Anexo 1

DECLARACIÓN JURADA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Sodexo es una empresa comprometida con el cumplimiento de las regulaciones, leyes y reglamentos aplicables en materia anticorrupción y antisoborno, así como las obligaciones y objetivos de actuación necesarios para el desarrollo de sus actividades en un marco de ética e integridad empresarial. En ese sentido, declaro bajo juramento que la gerencia, accionistas, colaboradores, mi persona y mi representada:

- a. No están involucrados en actos de corrupción y/o soborno.
- b. No están involucrados en delito de lavado de activos como lavado de dinero, entre otros supuestos.
- c. No están involucrados en procesos judiciales por tráfico ilícito de drogas y/o armas.
- d. Que contamos con una política de debida diligencia e investigación de todos mis accionistas, directores, colaboradores, proveedores para evitar así que mi representada se encuentre implicada en alguno de los delitos antes referidos.
- e. Que nos comprometemos a actuar con honestidad, veracidad e integridad en los negocios y a no cometer actos ilegales y/o de corrupción y soborno.